

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DELEGADA PARA EL REGISTRO CON ASIGNACIÓN
DE FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LA GESTIÓN CATASTRALAL



Constitución Política

Artículo 189: Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (...)

Ley 1955 de 2019

Artículo 79: (...) La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) o la entidad que haga sus veces, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control del ejercicio de la gestión catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral incluyendo los gestores y operadores catastral, así como los usuarios de este servicio (...)

Decreto 1983 de 2019

Artículo 2.2.2.5.13. Régimen de infracciones y sanciones. (...) *Las entidades públicas nacionales o territoriales que hayan sido habilitados como gestores catastrales o quienes actúen como operadores catastrales serán sujetos del régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019.(...)*

Decreto 148 de 2020

Artículo 2.2.2.7.1. (...) La función de inspección, vigilancia y control es de naturaleza administrativa y no implica ejercicio de la función de control fiscal, disciplinario o penal (...)



Función Pública

Ley 14 de 1983

IGAC
Catastros Descentralizados
Catastros Delegados

Servicio Público

Ley 1955 de 2019

IGAC
Gestores Catastrales
Operadores Catastrales

Inspección,
vigilancia y
Control



1

Asignación
funciones a la
Superintendenci
a Delegada para
el Registro.

2

Identificación de
las necesidades
organizacionales
para el ejercicio
de IVC a la
Gestión Catastral.

3

Diseño de la
Estrategia
General del IVC
a la Gestión
Catastral.

4

Avances en el
ejercicio de la
IVC a la Gestión
Catastral.



SUJETOS

✓ Gestores Catastrales



Operadores
Catastrales



Usuarios



ESTRATEGÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LA IVC DE LA GESTIÓN CATASTRAL

-Gestores y Operadores Catastrarles-

Inspección

Objeto

Establecer de manera general el cumplimiento del régimen jurídico aplicable al servicio público de gestión catastral.

Vigilancia

Velar para que los sujetos vigilados se ajusten a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Control

Evitar, superar y sancionar los efectos de la comisión de infracciones al régimen catastral

Acciones

- Creación del Banco de Datos de Gestores y Operadores.
- Reportes periódicos de información de los Gestores y Operadores.
- Visitas generales.
- Orientaciones e instrucciones.
- Requerimientos puntuales de información.
- Visitas especiales.
- Establecimiento de planes de mejoramiento.
- Revisión de actuaciones específicas.
- Actuaciones administrativas, preventivas o sancionatorias.
- Trámite sancionatorio Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011



Generar insumos que le permitan a la SNR el ejercicio del IVC a la Gestión Catastral, en procura de la adecuada prestación del servicio público catastral.



Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas al interior de las actuaciones.

Procurar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable al servicio público catastral.



Adelantar procedimientos administrativos sancionatorios en contra de los sujetos pasivos, cuando se determine el mérito para ello.



Instrucciones Administrativas

Instrucción 13 del 17 de julio de 2020

¿Qué debe Reportar?

La Contratación de Operadores

¿Cómo debe Reportar?

Diligenciando la matriz adjunta a la instrucción

Identificación del Operador Catastral (nombre, NIT, datos de contacto, etc)	Naturaleza Jurídica (pública o privada)	Tipo de Contratación	Objeto del Contrato	La relación de productos y subproductos contratados indicando el proceso catastral para el cual se requiere (formación, actualización o conservación)	Valor del Contrato	Duración del Contrato	Fecha de inicio	Municipios objeto de intervención
---	---	----------------------	---------------------	---	--------------------	-----------------------	-----------------	-----------------------------------

¿Cuándo debe Reportar?

Trimestral

TRIMESTRE	FECHA DE REPORTE
Enero – Marzo	Del 1 al 5 de abril
Abril – Junio	Del 1 al 5 de julio
Julio -Septiembre	Del 1 al 5 de octubre
Octubre -Diciembre	Del 1 al 5 de enero



Instrucciones Administrativas

Instrucción 17 del 13 de noviembre de 2020

¿Qué debe Reportar?

La Contratación con municipios

¿Cómo debe Reportar?

Remitiendo comunicación en la que se indique la identificación de las partes, número del contrato, obligaciones de las partes, duración del contrato, fecha de inicio de la prestación del servicio.

Igualmente deberá reportarse cualquier otra circunstancia contractual que implique alguna variación de las condiciones iniciales del contrato.

¿Cuándo debe Reportar?

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del vínculo contractual o su modificación



INFRACCIONES RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL -Artículo 81 de la Ley 1955
de 2019-

GESTORES Y OPERADORES CATASTRALES

Información

- No brindar la información solicitada por el IGAC.
- No cumplir con los lineamientos para el suministro y consolidación de la información.
- No cargar la información, o cargarla de manera incompleta, o no veraz, al SINIC.
- Retrasar injustificadamente la validación de documentos en SINIC.
- No entregar adecuada y oportuna la Información sobre los trámites de la gestión catastral a los ciudadanos.

Trámites

- Efectuar modificaciones catastrales extemporáneas .
- Exigir requisitos adicionales.
- Realizar modificaciones catastrales sin los respectivos soportes.
- Realizar modificaciones al SINIC, sin los soportes documentales requeridos.

Técnicas / Gestión

- No ejercer la Gestión Catastral a pesar de haber sido habilitado por el IGAC.
- Aplicar inadecuadamente o no aplicar los lineamientos técnicos dados por el IGAC.
- Incumplir las disposiciones contenidas Ley 1955 de 2019, las demás que la adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten; la regulación que expida el IGAC, las instrucciones y órdenes de la SNR.
- Presentar desactualización injustificada de la gestión catastral-

Código: GD – FR – 18 V.01 28-01-2019



La justicia
es de todos

Minjusticia

INFRACCIONES RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL -Artículo 81 de la Ley 1955 de 2019-

USUARIOS

Propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales o quien tenga cualquier relación fáctica o jurídica con el predio



- No Permitir la entrada de los operadores del catastro.
- No Suministrar información veraz y útil.
- No participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral multipropósito.
- No Solicitar la anotación, modificación o rectificación de la Información predial de su Interés.



SANCIONES Y CRITERIOS DE ATENUACIÓN

USUARIOS

Propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales o quien tenga cualquier relación fáctica o jurídica con el predio



- No Permitir la entrada de los operadores del catastro.
- No Suministrar información veraz y útil.
- No participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral multipropósito.
- No Solicitar la anotación, modificación o rectificación de la Información predial de su Interés.



SANCIÓNES Y CRITERIOS DE ATENUACIÓN

**Multa – De 25 a 241.645
UVT**



Gestores, operadores y
particulares .

Criterios de atenuación
Ley 1955 de 2019

**Suspensión temporal de la
habilitación en todas o algunas de las
actividades que comprenden
el servicio de gestión catastral.**



Gestores catastrales.

Criterios de atenuación
Ley 1437 de 2011

**Revocatoria de
la habilitación como
gestor catastral.**



Gestores catastrales.



ESTRATEGÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LA IVC DE LA GESTIÓN CATASTRAL

USUARIOS

Propietarios, ocupantes, tenedores o poseedores, titulares de derechos reales o quien tenga cualquier relación fáctica o jurídica con el predio

Reporte eventuales irregularidades de los Usuarios

Inspección

Reporte de información.



Vigilancia

Requerimientos.

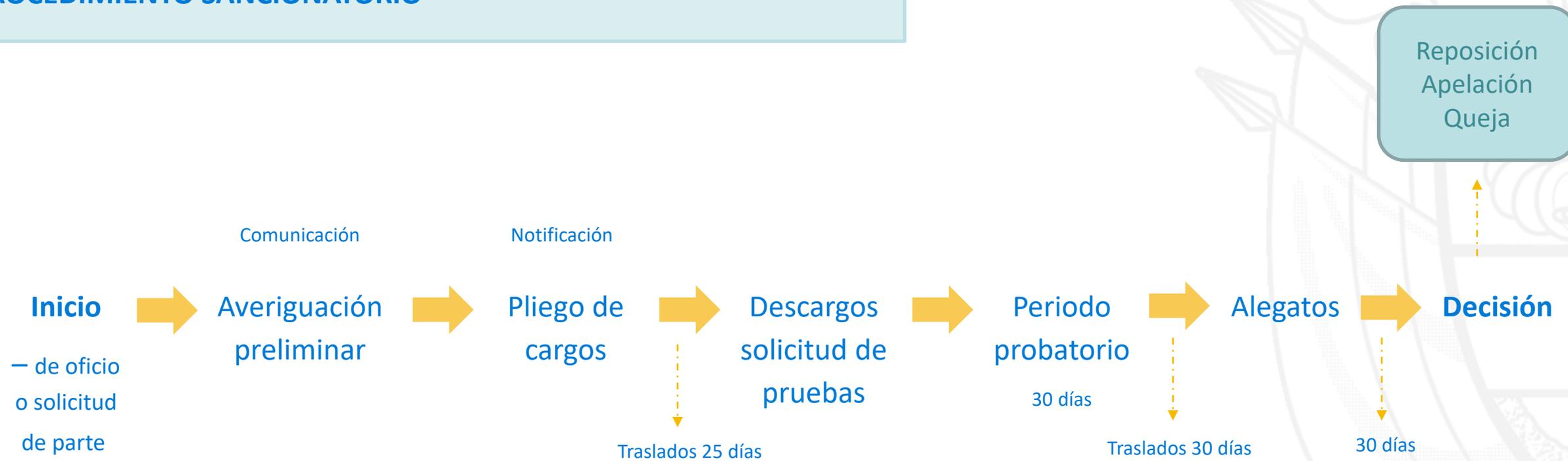


Control

Actuaciones administrativas, preventivas o sancionatorias.



PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO



Gracias

